



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00078-00

DEMANDANTE: COOMULPATRIA

DEMANDADO : LEWIN CUESTA BLANCO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con copia de providencia adiada 12 de noviembre de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, con requerimiento a este despacho para cumplimiento de medida embargo de remanente. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto. N° 0091

Vista la nota secretarial así como el memorial que antecede, el cual versa sobre la notificación de la providencia adiada 12 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, en el que se hace requerimiento para cumplimiento de medida cautelar embargo de remanente, revisado el expediente, observa este despacho que dicho proceso se encuentra terminado mediante providencia de 24 de febrero de 2020, por pago total de la obligación, habiéndose librado por secretaria oficio N° 0199 del 25 de febrero de la misma anualidad, la comunicación y constancias de la transacción pertinente con destino al citado despacho, mismo que se remitió vía correo electrónico al correo institucional j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, de todo lo cual existe constancia en el proceso de la referencia y por lo tanto se ordenará remitir las mismas al juzgado solicitante.

De igual manera, se hizo revisión del portal WEB del Banco Agrario y se verificó consignación, a favor del citado proceso, de fecha 28-02-2020, conformándose el depósito N° 427720000017248 por valor de \$ 377.324; así las cosas, conforme a la anotación de remanente, dicho depósito judicial será convertido y puesto a disposición del proceso respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría remítanse nuevamente las constancias de cumplimiento al requerimiento ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería.

SEGUNDO: Conforme a la constancia de embargo de remanente de fecha 17 de enero de 2020, el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con radicado N° 23001400300220190101000, donde fungen como demandante la señora ANA VICTORIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

MARTINEZ SALCEDO y demandado LEWIN CUESTA BLANCO, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería. Para tal efecto se ordena la conversión del siguiente depósito judicial:

28	02	2020	427720000017248	\$377.324,00
----	----	------	-----------------	--------------

TERCERO: Por el portal web del Banco Agrario realícese la respectiva transacción y déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior remítanse los debidos soportes de la transacción de conversión al Juzgado solicitante. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24ae5b8fefa4958c1da6df31a660882eef0ed21a50e3cdee675a42621164b99

Documento generado en 17/02/2021 08:04:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**